

P. CODHEM 2/15

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CODHEM/PAD/04/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR EXPLORER, MODELO 2016 XLT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO EN DERECHO BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. P. RICARDO VIEYRA GÓMEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa número CODHEM/PAD/04/2016, para la adquisición de una unidad vehicular Explorer, Modelo 2016 XLT, celebrado por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante Acuerdo CAS 02-40-2016 se autorizó la adjudicación directa a favor de la empresa denominada "Sánchez Automotriz", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de \$606,000.00 (seiscientos seis mil pesos 00/100 M. N.), con impuestos incluidos. (Artículo 120 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que su representante legal es el Maestro en Derecho Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark on the bottom left margin]



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue revisado, elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

II. De "LA EMPRESA"

2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida según consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de agosto de [REDACTED] pasada ante fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 4, en ese entonces, de la Ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, bajo la partida número [REDACTED] del Volumen [REDACTED] Libro Primero, Sección Comercio, con fecha [REDACTED] de diciembre de [REDACTED]

2.2. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes número SAU850819C42, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Que se encuentra representada en este acto por su representante legal el C. P. [REDACTED] [REDACTED] quien cuenta con las facultades suficientes para obligarlo mediante la firma del presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] del [REDACTED] de agosto de [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número 50 del Estado de México, Lic. Oscar Raúl Naime Libián.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

[REDACTED] del [REDACTED] de agosto de [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número 50 del Estado de México, Lic. Oscar Raúl Naime Libián.

2.4. Que su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.5. Que su representante legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.6. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] C. P. 50070, Municipio de Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/04/2016, "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente contrato es la adquisición de una unidad vehicular Explorer, Modelo 2016, XLT, por parte de la "LA CODHEM" a la "LA EMPRESA" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. (Artículo 120 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Séconda. Especificaciones de la unidad vehicular

"LA EMPRESA" manifiesta que la unidad vehicular descrita en la cláusula primera, cumplirá con las especificaciones que para tal efecto requirió "LA CODHEM".



Tercera. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará, por concepto de la adquisición de la unidad vehicular Explorer, Modelo 2016, XLT, motivo del presente instrumento, a "LA EMPRESA", con impuestos incluidos, el importe total de **\$606,000.00 (seiscientos seis mil pesos 00/100 M. N.)**, en moneda nacional, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la factura y el bien adquirido a entera satisfacción de "LA CODHEM". (Artículo 120 fracciones II, IV y V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Al efecto, convienen "LAS PARTES" que el pago será cubierto vía transferencia electrónica, para lo cual, "LA EMPRESA", se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos. Pactando de igual manera que por ninguna circunstancia se aplicarán intereses ni se otorgaran anticipos.

Cuarta. Fecha de entrega del bien adjudicado

"LA EMPRESA" hace entrega de la unidad vehicular Explorer, Modelo 2016, XLT objeto del presente contrato en esta misma fecha, en el momento mismo en que se signa el presente contrato. (Artículo 120 fracciones II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Quinta. Requisitos de la factura

La factura deberá emitirse a nombre de "LA CODHEM", con Registro Federal de Contribuyentes CDH921020G78, presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes; además deberá contener la información referente al tipo de unidad vehicular, costo total, el desglose del impuesto al valor agregado, y el importe total con letra y número.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sexta. Prohibición de ceder derechos

"LA EMPRESA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Séptima. Garantía contra defectos o vicios ocultos

"LA EMPRESA" deberá presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CODHEM" la Garantía contra Defectos o Vicios Ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del bien adquirido, la vigencia será por un año. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del presente contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. Se podrá otorgar a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Octava. Pena convencional

Conviene "LAS PARTES" que la penalización por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con la cláusula primera y tercera, para los efectos de los artículos 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento. (Artículo 120 fracciones VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Novena. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Décima. Cancelación o terminación anticipada

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima primera. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de "LAS PARTES" y constar por escrito.

Décima segunda. Pagos en exceso

En caso de que "LA EMPRESA", en cualquier forma, reciba de "LA CODHEM", alguna cantidad en exceso por la contratación, ésta deberá reintegrarla a "LA CODHEM" dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco HSBC México, S.A., en la cuenta número 4033540105, clabe interbancaria número 021420040335401058 a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima tercera. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

Décima cuarta. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120 fracción XII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmándolo por duplicado al margen y al calce, de conformidad con todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Por "LA CODHEM"

Por "LA EMPRESA"

M. en D. Baruch Florante Delgado Carbajal
Presidente

C. P. Ricardo Vieyra Gómez
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director General de Administración y Finanzas

C. P. Benjamín Anacleto Miranda
Director de Recursos Materiales